



VIGILANTES ASOCIADOS

CONTRATOS: PLURALIDAD DE PARTES

La constante evolución que sufre la seguridad privada da lugar a nuevas situaciones que, al plantear dudas a todos los niveles, hacen preciso consultar el problema suscitado a instancias superiores que, interpretándolo con arreglo a la norma, den soluciones y nos sirvan para adoptar posturas uniformes.

La duda en este caso surge de la aceptación como válidos de aquellos contrato en los que se formaliza la prestación de servicios con todas o algunas de la siguientes variantes:

- Una empresa y varios usuarios.
- Varias empresas y un sólo usuario.
- Varias empresas y varios usuarios

Elevada consulta a la Secretaría General Técnica del Ministerio, después de analizada la legislación correspondiente, pone de manifiesto " que aunque en el modelo contemplado en la norma como contrato-tipo figura gráficamente un solo "cliente" y una sola "empresa", no se dice expresamente en ningún caso, ni puede tampoco implícitamente deducirse, que la contratación de servicios tenga que hacerse necesariamente así; es decir un solo cliente y una sola empresa por contrato".

Por lo tanto deben considerarse válidos los contratos en los que figuren, en cualesquiera de las partes, una pluralidad de contratantes, siempre que concurran las siguientes condiciones:

- Determinación detallada de las obligaciones que, respecto a la prestación de cada servicio, asume cada uno de los que forman las partes contratantes.
- Identificación de la posición que cada uno ocupa como sujeto activo o como sujeto pasivo en la prestación del servicio.
- Expresa oferta y aceptación de las causas del contrato por cada uno de los contratantes.